



# NORMAS EGALES

Director: Manuel Jesús Orbeozo

<http://www.editoraperu.com.pe>

"AÑO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA INTERNA"

Lima, lunes 15 de noviembre de 1999

AÑO XVII - N° 7084

Pág. 180259

## CONGRESO DE LA REPUBLICA

### LEY N° 27202

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

### LEY QUE INCORPORA LOS DELITOS CONTRA EL ORDEN MIGRATORIO AL CÓDIGO PENAL

#### Artículo único.- Objeto de la ley

Incorpórase al Título XII del Código Penal el Capítulo IV, Delitos contra el Orden Migratorio, cuyo contenido es el siguiente:

#### "CAPÍTULO IV

#### DELITOS CONTRA EL ORDEN MIGRATORIO

##### Tráfico Ilícito de Personas

**Artículo 303°-A.-** El que ilícitamente y con el fin de obtener una ventaja patrimonial, para sí o para otro, ejecuta, promueve, favorece o facilita el ingreso o salida del país de terceras personas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa e inhabilitación de uno a dos años conforme al Artículo 36°, incisos 1, 2, 3 y 4.

La pena será privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa e inhabilitación de dos a cuatro años, conforme al Artículo 36°, incisos 1, 2, 4 y 8 cuando:

1. El agente es funcionario o servidor público encargado de la administración y control migratorio, de la prevención o investigación de cualquier delito, o tiene el deber de aplicar penas o de vigilar su ejecución.

2. Las condiciones en que se transporte a las personas pongan en grave peligro su integridad física o psíquica."

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

MARTHA HILDEBRANDT PÉREZ TREVIÑO  
Presidenta del Congreso de la República

RICARDO MARCENARO FRERS  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO BUSTAMANTE BELAUNDE  
Presidente del Consejo de Ministros y  
Ministro de Justicia

14272

## PCM

### Autorizan viaje de periodista de la agencia de noticias ANDINA a Cuba, en comisión de servicios

#### RESOLUCION SUPREMA N° 599-99-PCM

Lima, 12 de noviembre de 1999

Vista la Carta N° 042-PD-EP-99 de fecha 9 de noviembre de 1999, de la Presidencia del Directorio de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. - EDITORA PERU, solicitando autorización de viaje de un periodista de la Agencia Peruana de Noticias ANDINA, a Cuba; y,

CONSIDERANDO:

Que, es necesaria la presencia de un periodista de la Agencia Peruana de Noticias ANDINA, en la ciudad de La Habana, Cuba, para llevar a cabo la cobertura informativa de la IX Cumbre de Jefes de Estado y Gobierno que se realizará los días 16 y 17 de noviembre de 1999;

Que, el Directorio de EDITORA PERU, en la sesión de fecha 9 de noviembre de 1999, ha autorizado al señor Eduardo García Zúñiga, periodista de la Agencia Peruana de Noticias ANDINA para cubrir la referida información;

De conformidad con lo establecido en el numeral 2.5 de la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas y Entidades bajo el ámbito de la Oficina de Instituciones y Organismos del Estado - OIOE, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 292-98-EF/15; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar, el viaje del señor Eduardo García Zúñiga, periodista de la Agencia Peruana de